



FIRMADO POR
Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
21/07/2026



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/07/2026



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: TURISMO, FERIAS Y PATROMONIO
Procedimiento: 1791662W: SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN RECTORA FERIA ARTESANÍA CASTILLA LA MANCHA FARCAMA 2026
Asunto: Concesión Subvención Nominativa para Gastos Corrientes. CONCESIÓN DIRECTA.

Vista la solicitud de ayuda presentada por la Asociación Rectora de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA), según el modelo normalizado (Anexo I) previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, para la obtención de una subvención nominativa de concesión directa con la finalidad de promocionar la artesanía a través de la Feria Farcama Primavera 2026, a la que acompaña memoria explicativa del proyecto o actividad subvencionada y demás documentación exigida por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio con el visto bueno de la Diputada del Área de Turismo, Ferias y Patrimonio, en el que se justifica la concesión de la subvención objeto de este expediente.

Vista la acreditación por parte de la Asociación Rectora de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA) del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable, y comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos.

Vista la autorización del gasto expedida por la Unidad Presupuestaria.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 24 de marzo de 2026, (CSV: HFAACRYKTQMPJ4H7JMCK), que entiende que el informe jurídico propuesta de resolución emitido por los jefes de servicio de las unidades gestoras de subvenciones tiene la consideración de informe jurídico.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe favorable nº 2026FL/0772 de fecha 20 de julio de 2026.

Comprobado que esta ayuda se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente para el ejercicio en curso dentro de los objetivos estratégicos señalados en el Plan para este tipo de línea de ayudas, contribuyendo a la consecución de este Plan mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos de Turismo, Ferias y Patrimonio:

- Recuperación del patrimonio material e inmaterial, de manera específica por el artístico, su recuperación, conservación y difusión.
- La promoción y protección de los productos autóctonos de la provincia.
- Realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo
- Colaboración con el sector privado.
- Apoyo a los ayuntamientos en el fomento y la promoción de los recursos turísticos, ofreciendo a los residentes y turistas una serie de recursos con los que potenciar turísticamente nuestro patrimonio, nuestras bellezas naturales y el desarrollo de actividades de ocio. También se potenciarán las ferias y los mercados en la provincia con el objeto de dar a conocer nuestras potencialidades.

Al amparo de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2026 (Base 38ª), (tras la aprobación definitiva de la segunda modificación publicada en el BOP Nº 73 de fecha 29 de junio de 2026), donde se contempla una subvención nominativa por importe de 40.000,00 €





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
21/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/07/2026



NIF: P1600000B

(Cuarenta mil euros) a favor de la Asociación Rectora de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA), con NIF G45235744 y cuyo objeto de subvención está consignado para promocionar la artesanía a través de la Feria Farcama Primavera 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 302 4311 4500004, existiendo crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer en la citada aplicación presupuestaria.

Vista la obligación del cumplimiento del procedimiento administrativo regulado en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/1986, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

En base a lo expuesto,

DISPONGO:

PRIMERO. Concesión. Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Asociación Rectora de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA), con NIF G45235744, por importe de 40.000,00 € (Cuarenta mil euros) para financiar los gastos derivados de la realización de la actividad Feria Farcama Primavera 2026.

La propuesta de concesión directa frente a la omisión de trámite de libre concurrencia viene determinada y justificada por las siguientes causas:

Según el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Según lo dispuesto el artículo 36.1.b LRBRL "Son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso: b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión". d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Según indica la memoria presentada por la Asociación Rectora de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA), "La entidad solicitante, es una asociación sin ánimo de lucro creada para buscar y dotar de los recursos necesarios para la celebración anual de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha, así como para la promoción de la artesanía de la región en general". Esta labor se circunscribe en la competencia de las entidades locales para contribuir al desarrollo económico y social.

La ejecución de los trabajos realizados tiene un claro interés público, puesto que van dirigidas al fomento de la artesanía, un sector importante para la provincia de Cuenca. Con el apoyo de la labor de los pequeños artesanos, que vinculan su trabajo con el patrimonio cultural de las localidades en las que se asientan, se contribuye además a generar empleo y desarrollo en las mismas.

Las actuaciones planteadas son de carácter excepcional, puesto que se plantean según necesidades detectadas por el solicitante el cual no dispone de medios económicos para atenderlos, lo que no permite acudir a un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, lo que justifica la concesión de la subvención de forma directa, conforme se ha establecido en la Base trigésimo octava, apartado B, subvenciones nominativas del Presupuesto Ordinario de las bases de Ejecución para el Presupuesto General del ejercicio 2026 de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Así, en base a todo lo anterior, a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, art. 18.3 c); art. 28.1, y la Base Trigésimo octava, apartado B, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, (tras la aprobación definitiva de la segunda modificación publicada en el BOP Nº 73 de fecha 29 de junio de 2026), la solicitud presentada por la Asociación Rectora de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA), cumple con los requisitos necesarios para que le sea concedida una subvención de forma directa.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
21/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/07/2026



NIF: P1600000B

La concesión de la presente subvención conllevará la aceptación expresa de ésta por parte del ente beneficiario. No obstante, transcurridos diez días desde la recepción de la notificación o publicación sin haberse presente renuncia expresa a la ayuda por parte del beneficiario, esta se entenderá aceptada.

SEGUNDO. Autorización y disposición del gasto. Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión por el importe mencionado, con cargo a la aplicación presupuestaria 302 4311 4500004 del vigente Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial.

TERCERO. Plazo de ejecución y de justificación. El plazo de ejecución de la actividad objeto de esta subvención finaliza el día 30 de octubre de 2026, siendo el plazo de justificación hasta el 15 de noviembre de 2026. En todo caso, el órgano concedente podrá acordar la modificación del plazo de ejecución en los términos previstos en el apartado siguiente de la presente resolución. Asimismo, podrá conceder, de oficio o a instancia del beneficiario y, en todo caso, con anterioridad a su vencimiento, una ampliación del plazo de justificación por un período máximo equivalente a la mitad del plazo inicialmente concedido, cuando las circunstancias lo aconsejen y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Modificación de la resolución de concesión. Una vez recaída la resolución de concesión, excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en el Presupuesto de la Diputación y de las actividades o conductas establecidas en la convocatoria, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no dependan de la voluntad del beneficiario inicial. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) Cuando se den circunstancias sobrevenidas por causas de fuerza mayor o de caso fortuito que puedan considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

La solicitud de modificación deberá presentarse en el momento que se produzca y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y deberá ser motivada por el beneficiario.

La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia y deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias

3





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
21/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/07/2026



NIF: P1600000B

deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

QUINTO. Gastos subvencionables. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad objeto de subvención, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen durante el periodo de ejecución indicado. En concreto, respecto de la presente concesión de ayuda, son los siguientes:

-Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de ejecución reconocidos expresamente en este apartado, en particular los relativos a la adquisición de espacio expositor, diseño, transporte de material, montaje e instalación de stands o escenarios allí donde se celebren la Feria Regional de Artesanía o alguna de sus exposiciones o ferias itinerantes, elaboración de campañas de publicidad, edición de material de promoción, contratación de artesanos para talleres en vivo y aquellos otros gastos que se realicen en actuaciones que sirvan para promocionar la artesanía de Castilla la Mancha.

-Gastos de actividad, tales como adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad objeto de la subvención, seguros inherentes al desarrollo de las actividades objeto de la subvención, prestación de servicios a cargo de profesionales imprescindibles para la ejecución de la actividad, material fungible o de oficina y cualquier otro tipo de gasto de actividad inherente a su desarrollo: redes sociales y medios de comunicación, los del personal, dietas y desplazamientos, alquileres y gastos de mantenimiento, gastos de comunicación, suministros, contratación de servicios externos y cualesquiera otros de naturaleza similar que la entidad pudiera realizar para atender las necesidades de organización del congreso gastronómico.

- No se contemplarán aquellos gastos referidos a pagos de seguros de vehículos, mantenimiento o canon por uso del mismo, o gastos por suministros informáticos o licencias informáticas, que puedan ser considerados como gastos de funcionamiento ordinario de la propia entidad. No obstante lo anterior, en el caso de arrendamientos de vehículos y seguros, serán subvencionables los gastos que estén estrechamente vinculados al objeto de la subvención y se imputarán por la totalidad si se utilizan exclusivamente para la actividad. En caso contrario, se deberán establecer unos criterios de reparto e imputar el coste que corresponda al proyecto subvencionado.

El IVA soportado no será subvencionable cuando sea susceptible de recuperación, según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Cuando se impute el IVA, habrá que aportar certificado de Hacienda en el que se detalle que no consta que haya presentado su declaración.

-Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos: Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, impuestos personales sobre la renta en los términos expresados en la legislación vigente. En ningún caso se incluirán como gastos subvencionables los de inversión.

El periodo elegibilidad de los gastos subvencionables será desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 30 de octubre de 2026, día de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

En cuanto a bienes inventariables será aplicable lo dispuesto en el art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos que graven la actividad subvencionada; y en todo caso deben estar abonados efectivamente.

SEXTO. Importe y forma de justificación de la ayuda.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
21/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/07/2026



NIF: P1600000B

1º.- Instancia de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

2º.- Certificado, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la referida Ordenanza, expedida por el órgano competente del Ayuntamiento respectivo, acreditativo de:

a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

3º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la Ordenanza de Subvenciones.

4º.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad subvencionada según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución. **El importe de los justificantes de gastos que se presenten deberá ser como mínimo igual al importe de la subvención concedida.**

5º.- Memoria final descriptiva del proyecto y de las actividades realizadas a las que se haya aplicado la subvención. Dicha memoria incluirá la descripción detallada de las actividades, la fecha y localidad donde se llevaron a cabo, cumplimiento del cronograma, número de participantes, evaluación y grado de consecución de los objetivos.

6º.- De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (Actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) para el contrato menor, el beneficiario está obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La administración podrá requerir las ofertas presentadas en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención.

Tal contratación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7º.- En el supuesto de que la subvención sea compatible con otras el ente beneficiario deberá presentar, una relación completa de gastos e ingresos que se han asignado a cada una de las subvenciones concedidas.

8º.- Certificación de estar al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en subvenciones por importe superior a 3.000 €.

9º.- En los supuestos en los que el IVA no fuera gasto subvencionable se deberá de acreditar mediante modelo de 303 de la AEAT o a certificado equivalente.

SÉPTIMO.- Forma de justificación del pago. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
21/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/07/2026



NIF: P1600000B

entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El ente beneficiario debe de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el periodo elegible.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.

b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:

Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.

c) En los supuestos de pago en metálico:

Factura o documento legalmente aceptado (seguros etc...) firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, DNI del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.

d) En los supuestos de pago por internet:

Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

No se admitirá el pago en metálico en las subvenciones concedidas a beneficiarios que sean Administraciones Públicas.

La acreditación del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará mediante justificante de cargo en cuenta o domiciliación bancaria.

La acreditación del pago de las nóminas se realizará mediante transferencia bancaria acompañando el documento al que se hace referencia.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En cuyo caso, deberá aportarse carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVO. Abono de la subvención.

Pago anticipado del 50%: Reconocimiento de la obligación y pago anticipado del 50% del importe de la subvención, al momento de la resolución de concesión, previa acreditación de que la entidad beneficiaria se haya la corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Pago del 50% final: Reconocimiento de la obligación y pago del 50% restante, una vez se apruebe la cuenta justificativa, acompañada del informe del responsable del servicio, indicando que ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de la subvención, con acreditación de que se haya al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En todo caso, si la justificación no acredita gastos elegibles suficientes para llegar la 100% de la subvención concedida, el reconocimiento de la obligación y el pago del 50% final alcanzará únicamente hasta el límite del gasto finalmente justificado, sin perjuicio de que proceda, en su caso, iniciar procedimiento de reintegro por





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
21/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/07/2026



NIF: P1600000B

la cantidades percibidas y no justificada con cargo al pago anticipado del 50% inicial, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO. Medidas de garantía. El artículo 45 del Real Decreto 886/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que “De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley, cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados.” Conforme a esto, en tanto que la constitución de garantía tiene carácter potestativo, según se determine en la bases reguladoras, que la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y las cinco Diputaciones de la región tienen condición de patrono en la Asociación Rectora de la Feria, que la entidad solicitante colabora habitualmente con la Diputación en el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, que no mantiene deudas en el cumplimiento de obligaciones tributarias, ni tiene pendientes obligaciones de pago por reintegro de subvenciones, no se exige para esta subvención nominativa la prestación de garantía prevista en el artículo 47 del mencionado Reglamento, si bien es preciso que en su lugar quede acreditado documentalmente en el expediente la solvencia económica mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad, acompañado de copia de las cuentas oficiales presentadas en Registro Mercantil o en el Registro que proceda”.

DÉCIMO. Compatibilidad de la ayuda. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre y cuando el importe total de todas ellas no supere el coste final de la inversión realizada.

La comunicación de las subvenciones solicitadas por el ente beneficiario a otras administraciones públicas se realizará en los términos del artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si se hubieran solicitado otras subvenciones deberá presentarse declaración responsable donde se identifiquen, al menos, las siguientes cuestiones: número de subvenciones solicitadas, identificación de las subvenciones concedidas, ente concedente, concepto e importe y si esta es compatible con la solicitada.

DECIMOPRIMERO. Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
21/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/07/2026



NIF: P1600000B

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

DECIMOSEGUNDO. Control de la Cuenta Justificativa y control financiero. El ente beneficiario deberá presentar cualquier documentación que por el ente beneficiario se determinara en los términos y plazos que regula la legislación vigente.

El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y que solicitara el servicio concedente de la subvención.

DECIMOTERCERO. Publicidad. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente. Las instrucciones podrán consultarse <https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>

DECIMOCUARTO.- Graduación de Incumplimientos. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención. Además de en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la LGS, el incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en la resolución de concesión, originará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir. Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS.

Procederá el reintegro total como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- La desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución.
- Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta convocatoria, en la LGS y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

DECIMOQUINTO. Notificación. Dar traslado de la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes, a la Intervención de Fondos y a cuantas unidades administrativas competa el conocimiento de la presente resolución. Igualmente, deberá suministrarse la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

